

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
 op. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700.

Jueves 4 de Febrero de 1960

Núm 28

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

### Ministerio de la Gobernación

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.**

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955; Reglamento de 30 de Mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de Mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Administración Local de primera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso:

a) Todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que pertenezcan al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para ello; y

b) Los alumnos que tomaron parte en la oposición convocada por Orden de 17 de Enero de 1958, previa la aprobación de los cursos que realizan en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos para su ingreso en el Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 x 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo núm. 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha de cartulina blanca, precisamente, tamaño 21 x 16 cm. en forma apaisada y doble (modelo núm. 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta clari-

dad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) Los alumnos procedentes de la oposición convocada en 17 de Enero de 1958 que no justificasen una determinada situación reglamentaria individual, por encontrarse en la de expectación de destino, y como funcionarios de nuevo ingreso, vienen obligados a solicitar todas las vacantes existentes en su categoría, en virtud de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 40 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952.

c) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de Marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Inter-

ventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de Mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de Diciembre de 1954 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pu-



Ficha extracto de datos para remitir

Número del Escalafón ..... a ..... provincia de ..... o lista .....

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA

Convocado en .....

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos ..... Fecha de nacimiento ..... Naturalaza ..... Provincia .....

- 1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo
b) En Cuerpo Nacional distinto
2. Premio Nacional Calvo Sotelo
3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizado en 31 de Diciembre de 1954, cierre del Escalafón: ... años ... meses ... días.

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (1) .....

- b) Servicios prestados en otro Cuerpo nacional (1)
c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)
d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)
Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)
4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)
b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco
5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

- b) Oposición en Cuerpo nacional distinto de la vacante que se cursa
c) Oposición en categoría distinta del Cuerpo a que pertenezca la vacante
6. a) y b) Otras oposiciones

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos .....

- 7. Títulos académicos o profesionales
8. Cursos de perfeccionamiento

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? ... Fallo recaído en su caso ... Fallo recaído en su expediente de depuración político-social

Otros méritos o aclaraciones
de .. de 19...

(Fecha y firma del interesado.)

Observaciones.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón, necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

(2) Indicar plaza y fecha de posesión.

Declaración jurada para el concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría convocada en ..... (Primer apellido) .....  
 ..... (Segundo apellido) .....  
 (Nombre) .....

Número del Escalafón ..... año .....

Puntos

**FICHA PARA EL NEGOCIADO**

Fecha de nacimiento ..... edad .....  
 Naturaleza ..... Provincia .....

1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo .....
- b) En Cuerpo nacional distinto .....
2. Premio nacional Calvo Sotelo .....
3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en 31 de Diciembre de 1954, cierre del Escalafón: .. años, ..... meses, ..... días.  
 Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* (1) .....
- b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1).  
 .....
- c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1) .....
- d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1) .....

Suma y sigue .....

Puntos

Suma anterior. ....

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario) .....

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2) .....
- b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco .....
5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....
- b) Oposición en Cuerpo nacional distinto de la vacante que se concursa .....
- c) Oposición en categoría distinta del Cuerpo a que pertenece la vacante .....
6. a) y b) Otras oposiciones .....

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos .....

7. Títulos académicos o profesionales .....
8. Cursos de perfeccionamiento .....

Total puntuación obtenida .....



	Pesetas		Pesetas		Pesetas
<i>Provincia de Albacete</i>		<i>Provincia de Córdoba</i>		<i>Provincia de León</i>	
Ayuntamiento de:		Ayuntamiento de:		Ayuntamiento de:	
Tobarra .....	30.000	Belalcázar .....	30.000	La Bañeza .....	30.000
Yeste .....	37.500	Bélmez .....	30.000	<i>Provincia de Logroño</i>	
<i>Provincia de Alicante</i>		Bujalance .....	30.000	Diputación Provincial de:	
Ayuntamiento de:		Espejo .....	30.000	Logroño .....	35.000
Benidorm .....	30.000	Fernán Núñez .....	30.000	Haro .....	30.000
Callosa de Segura .....	30.000	Fuenteovejuna .....	30.000	<i>Provincia de Lugo</i>	
Pego .....	30.000	Hinojosa del Duque .....	30.000	Ayuntamiento de:	
Torre Vieja .....	30.000	Iznájar .....	30.000	Carballedo .....	37.500
<i>Provincia de Almería</i>		Luque .....	30.000	Cervantes .....	37.500
Ayuntamiento de:		Montoro .....	30.000	Corgo .....	37.500
Adra .....	30.000	Peñarroya Pueblonuevo .....	32.000	Chantada .....	30.000
Albox .....	30.000	Pozoblanco .....	30.000	Fonsagrada .....	37.500
Berja .....	30.000	Priego .....	32.000	Foz .....	30.000
Cuevas de Almanzora .....	30.000	Puente Genil .....	32.000	Friol .....	37.500
Dalias .....	30.000	Rute .....	30.000	Guitiriz Trasparga .....	37.500
Huércal-Overa .....	30.000	Villanueva de Córdoba .....	30.000	Palas del Rey .....	37.500
Níjar .....	30.000	<i>Provincia de La Coruña</i>		Pantón .....	37.500
Vélez-Rubio .....	30.000	Ayuntamiento de:		Puebla de Brollón .....	37.500
<i>Provincia de Badajoz</i>		La Baña .....	37.500	Quiroga .....	37.500
Ayuntamiento de:		Betanzos .....	30.000	Sabiñao .....	37.500
Azuaga .....	30.000	Boiro .....	30.000	Sober .....	37.500
Barcarrota .....	30.000	Cambre .....	37.500	Taboada .....	37.500
Cabeza de Buey .....	30.000	Carnota .....	37.500	<i>Provincia de Málaga</i>	
Campanario .....	30.000	Coristanco .....	37.500	Ayuntamiento de:	
Castuera .....	30.000	Culleredo .....	37.500	Almogía .....	37.500
Fuente de Cantos .....	30.000	Malpica de Bergantiños .....	37.500	Alchidona .....	30.000
Fuente del Maestre .....	30.000	Mellid .....	37.500	Campillo .....	30.000
Granja de Torrehermosa .....	30.000	Muros .....	30.000	Cartama .....	37.500
Guareña .....	30.000	Negreira .....	37.500	Vélez-Málaga .....	32.000
Olivenza .....	30.000	Ortigueira .....	32.000	<i>Provincia de Murcia</i>	
Villafranca de los Barros .....	30.000	Puebla del Caramiñal .....	37.500	Ayuntamiento de:	
Zalamea de la Serena .....	37.500	Puerto del Son .....	37.500	Aguilas .....	30.000
<i>Provincia de Baleares</i>		Valdoviño .....	37.500	Alhama de Murcia .....	30.000
Ayuntamiento de:		Zas .....	37.500	Mazarrón .....	30.000
Lluchmayor .....	30.000	<i>Provincia de Granada</i>		Mula .....	30.000
Mahón .....	30.000	Ayuntamiento de:		Yecla .....	32.000
La Puebla .....	30.000	Albuñol .....	37.500	<i>Provincia de Orense</i>	
<i>Provincia de Cáceres</i>		Alhama de Granada .....	30.000	Ayuntamiento de:	
Ayuntamiento de:		Caniles .....	30.000	Orense .....	35.000
Arroyo de la Luz .....	30.000	Cúllar Baza .....	30.000	Allariz .....	37.500
<i>Provincia de Cádiz</i>		Huércar .....	30.000	Carballino .....	30.000
Ayuntamiento de:		Illora .....	30.000	Cartelle .....	37.500
Alcalá de los Gazules .....	30.000	Illora .....	30.000	Celanova .....	37.500
Algeciras .....	35.000	Montefrío .....	30.000	Ginzo de Limia .....	30.000
Algodonales .....	30.000	Zújar .....	30.000	Verín .....	30.000
Arcos de la Frontera .....	32.000	<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		<i>Provincia de Oviedo</i>	
Bornos .....	30.000	Ayuntamiento de:		Ayuntamiento de:	
Chiclana de la Frontera .....	30.000	Azpeitia .....	30.000	Cangas del Narcea .....	32.000
Jimena de la Frontera .....	30.000	<i>Provincia de Huelva</i>		Castrillón .....	30.000
Medina Sidonia .....	30.000	Ayuntamiento de:		Cudillero .....	30.000
Olvera .....	30.000	Ayamonte .....	30.000	Grado .....	30.000
Villamartín .....	30.000	Bollullos del Condado .....	30.000	Langreo .....	35.000
<i>Provincia de Castellón</i>		Gibraleón .....	30.000	Luarca .....	32.000
Ayuntamiento de:		Minas de Riotinto .....	30.000	Navia .....	37.500
Villarreal de los Infantes .....	32.000	Nerva .....	30.000	Parres .....	30.000
<i>Provincia de Ciudad Real</i>		Valverde del Camino .....	30.000	Tineo .....	32.000
Ayuntamiento de:		<i>Provincia de Jaén</i>		Ayuntamiento de:	
Almadén .....	30.000	Ayuntamiento de:		Cangas del Narcea .....	32.000
Almodóvar del Campo .....	30.000	Arjona .....	30.000	Castrillón .....	30.000
Calzada de Calatrava .....	30.000	Bailén .....	30.000	Cudillero .....	30.000
Campo de Criptana .....	30.000	Castillo de Locubín .....	30.000	Grado .....	30.000
Herencia .....	30.000	Cazorla .....	30.000	Langreo .....	35.000
Infantes .....	30.000	Huelma .....	30.000	Luarca .....	32.000
Moral de Calatrava .....	30.000	Mancha Real .....	30.000	Navia .....	37.500
		Marmolejo .....	30.000	Parres .....	30.000
		Pozo Alcón .....	30.000	Tineo .....	32.000
		Quesada .....	30.000		

Pesetas

<i>Provincia de Las Palmas</i>	
Ayuntamiento de:	
Arrecife .....	30.000
Gáldar.....	30.000
Moyá.....	30.000
Puerto del Rosario.....	37.500
Vega de San Mateo.....	30.000
<i>Provincia de Pontevedra</i>	
Ayuntamiento de:	
Bueu.....	37.500
Cangas de Morrazo.....	30.000
Covelo.....	37.500
Forcarey.....	37.500
La Guardia.....	37.500
Mondariz.....	37.500
Las Nieves.....	37.500
Nigrán.....	37.500
Fuente Caldelas.....	37.500
Sanxenjo.....	37.500
Tomíño.....	30.000
Túy.....	30.000
<i>Provincia de Salamanca</i>	
Ayuntamiento de:	
Béjar.....	30.000
<i>Provincia de Sta. Cruz de Tenerife</i>	
Cabildo Insular de:	
Hierro.....	30.000
La Gomera.....	32.000
Ayuntamiento de:	
Güímar.....	30.000
Los Realejos.....	30.000
<i>Provincia de Santander</i>	
Ayuntamiento de:	
Santander.....	40.000
Castro Urdiales.....	30.000
Santoña.....	30.000
<i>Provincia de Sevilla</i>	
Ayuntamiento de:	
Las Cabezas de San Juan..	30.000
Cantillana.....	30.000
Cazalla de la Sierra.....	30.000
El Coronil.....	30.000
Estepa.....	30.000
Fuentes de Andalucía.....	30.000
Los Palacios y Villafranca.	30.000
Paradas.....	30.000
Villanueva del Río.....	30.000
Viso del Alcor.....	30.000
<i>Provincia de Toledo</i>	
Ayuntamiento de:	
Consuegra.....	30.000
Corral de Almaguer.....	37.500
Madridejos.....	30.000
Villacañas.....	30.000
<i>Provincia de Valencia</i>	
Ayuntamiento de:	
Sueca.....	32.000
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Ayuntamiento de:	
Caspe.....	30.000
Tarazona.....	30.000

## Distrito Forestal de León

### ANUNCIO

Presentada ante esta Jefatura instancia suscrita por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Irede, del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, solicitando el reconocimiento por la Administración de derechos de mancomunidad de pastos y demás aprovechamientos en el monte número 245 del Catálogo de los de U. P., de la pertenencia del pueblo de Lago, del Ayuntamiento de Soto y Amio en los parajes denominados «Pontedo, Las Lombas y Vallina Agria», se ha acordado por esta Jefatura proceder a la instrucción del oportuno expediente de información, que se llevará a la práctica a partir del siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el plazo de 30 días naturales a fin de que los que se crean interesados en el mismo puedan deponer o presentar en este Distrito Forestal cuantas pruebas documentales o testificales estimen necesarias y pertinentes en relación con el derecho que se solicita.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de Enero de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 368

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Concesión de préstamos de abonos nítricos de aplicación en cobertera en los cultivos de trigo y maíz

A partir del día primero de febrero próximo y haciendo uso de la autorización concedida por la Superioridad, se iniciará por esta Jefatura la concesión de préstamos de abonos nítricos para su aplicación en cobertera en los cultivos de trigo y maíz, a cuyo fin se establecen las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Los agricultores que lo deseen podrán solicitar de este Servicio en el impreso reglamentario que les será facilitado mediante el abono de su importe, préstamos de abonos nítricos de cobertera para los cultivos de trigo y maíz exclusivamente.

2.<sup>a</sup> Para la concesión de dichos préstamos se tendrán en cuenta las circunstancias de cada peticionario sobre todo, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de pago de sus créditos de campañas anteriores, por lo que deberán abstenerse de solicitarlos aquellos agricultores que no hayan hecho efectivo en su totalidad sus débitos a este Servicio Nacional del Trigo por presta-

mos de campañas anteriores a la actual. Es decir, que no se concederán nuevos préstamos de abono a los peticionarios que tengan pendientes reintegros de préstamos de campañas anteriores.

3.<sup>a</sup> Como excepción única, se facilitarán a aquellos agricultores a los que se les ha concedido moratoria de pago por este Servicio, por casos de cosecha catastrófica, haciendo uso de las atribuciones concedidas por el Gobierno.

4.<sup>a</sup> También se concederán, solamente en casos justificados préstamos de abonos distintos a nítricos que hayan de tener aplicación en siembras tardías que todavía puedan ser aconsejables, previas las debidas comprobaciones.

5.<sup>a</sup> Las instancias, solicitando préstamos de abonos, deberán ser firmadas por dos avalistas solventes e informadas por los Jefes de las respectivas Hermandades, acompañándose a las mismas los C-1 de los peticionarios.

León, 29 de Enero de 1960.—El Jefe provincial, R. Alvarez. 367

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Bases que han de regir en el concurso de adquisición de lámparas de luz mixta y de incandescencia con destino al alumbrado público y dependencias municipales

El Excmo. Ayuntamiento de León abre un concurso para la adquisición de lámparas de luz mixta y de incandescencia con destino al alumbrado público de esta capital y dependencias municipales, bajo las siguientes

### CONDICIONES:

1.<sup>a</sup> El número de lámparas a suministrar es como sigue:

#### Lámparas de incandescencia:

Lámparas de	25/130 .....	15
» de	25/160 .....	120
» de	40/130 .....	180
» de	40/160 .....	100
» de	60/130 .....	400
» de	60/160 .....	150
» de	100/130 .....	550
» de	100/160 .....	175
» de	150/130 .....	400
» de	150/160 .....	40
» de	200/130 .....	800
» de	200/160 .....	75
» de	300/130 .....	35
» de	500/130 .....	80
» de	1.000/130 .....	60
» de	25/230 .....	40
» de	40/230 .....	60
» de	60/230 .....	70
» de	100/230 .....	60
» de	150/230 .....	40
» de	200/230 .....	40

*Lámparas de luz mixta:*

Philora u Osram de 160/220 .... 210  
 » » de 250/220 .... 475

2.<sup>a</sup> El vidrio será perfectamente claro, el filamento de tungsteno, debiendo de estar los hilos de conexión perfectamente soldados al casquillo, sin indicar haber efectuado las soldaduras con ácidos. El tungsteno deberá tener una presencia lisa y brillo uniforme.

El tipo de casquillo será de rosca normal para las lámparas de 25, 40, 60, 100, 150 y 200 vatios; de rosca «Goliat» para las lámparas de 500 y 1.000 vatios, e indistintamente blanco u opalino para las de luz mixta. Deberán figurar en cada lámpara las características obligatorias de los fabricantes, así como la duración media y el rendimiento lumínico se encontrará de conformidad con lo dispuesto en la Orden del 18 de Mayo de 1943.

3.<sup>a</sup> Serán devueltas al adjudicatario de este suministro las lámparas que, al colocarse y por tener el vacío y cierre en forma defectuosa, se pongan blancas, así como las que por poca resistencia en el casquillo, ésta se deforme.

4.<sup>a</sup> El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar las pruebas de ensayos luminosos en su encendido, para lo que se pedirán lámparas a los concursantes para comprobar la vejez de las lámparas, la de la resistencia, en frío y en caliente, así como las de sobretensión, en las cuales se deberá sostener a esta sobretensión del doble durante un plazo prudencial.

5.<sup>a</sup> El suministro de lámparas objeto del concurso se efectuará entregando la cuarta parte cuando se notifique la adjudicación del concurso. El resto, en la primera quincena del mes de Abril. A tal efecto, la Casa comercial está obligada a comunicar por carta al Ayuntamiento el nombre de la persona o Entidad que, en su caso las represente en esta plaza, con facultades para recibir cuantas notificaciones o citaciones estime pertinentes efectuar la Alcaldía con relación al contrato derivado de la adjudicación del concurso.

6.<sup>a</sup> El pago del importe de los distintos suministros, una vez recepcionados con arreglo a las bases del concurso, se efectuará dentro de los treinta días siguientes a su recepción.

7.<sup>a</sup> Los licitadores presentarán sus proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, en el Negociado de subastas de este Excelentísimo Ayuntamiento, de diez a una de la tarde, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo reintegrarse con póliza de 6,00 pesetas y timbres municipales con arreglo a la

Ordenanza de exacción correspondiente, siendo requisito que los sobres que las contengan estén debidamente cerrados y lacrados.

8.<sup>a</sup> Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable acompañar el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en concepto de fianza provisional, el depósito de SEIS MIL PESETAS, cuyo importe será duplicado por el que resulte adjudicatario, como fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato.

9.<sup>a</sup> La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al en que termine el plazo de admisión de los mismos, verificándose ante la Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

10. Podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder correspondiente para ello, el cual ha de estar bastante, a costa del interesado, por el Letrado Asesor de este Excmo. Ayuntamiento.

11. Las distintas ofertas formuladas serán detalladas en el acta correspondiente, extendida por el señor Secretario y, a la vista de la misma, la Mesa recabará la aportación de los informes técnicos que estime pertinentes y oportunamente formulará a la Permanente Municipal la propuesta de adjudicación que se considere más ventajosa para el Ayuntamiento, resolviendo aquélla lo que reputa más beneficioso por apreciación conjunta de las características y ventajas de todo orden que ofrezcan las distintas proposiciones.

12. En todo lo no previsto anteriormente serán de aplicación las normas del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.—Los anuncios y demás gastos de contratación serán por cuenta del adjudicatario.

13. Los pliegos de condiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., domiciliado en ....., enterado del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día ..... relativo al suministro de lámparas de incandescencia y luz mixta para el alumbrado público y dependencias municipales así como de las bases reguladoras de dicho concurso, se comprometo y obliga a efectuar el suministro con sujeción estricta a las bases indicadas, formulando al efecto la siguiente oferta:

..... lámparas, marca ..... voltaje ..... de ..... vatios, al precio de ..... ptas.

(Se indicará con detalle los precios correspondientes, las distintas marcas que se contengan en la oferta, según la cantidad de vatios de cada lámpara y voltaje.)

(Fecha y firma del representante).

León, 25 de Enero de 1960.—El Alcalde, José M. Llamazares.

342

Núm. 94.—514,50 ptas.

**Administración de justicia***Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan*

En virtud de lo dispuesto en procedimiento de apremio seguido en la pieza de responsabilidad civil del sumario núm. 37 de 1959, seguido contra Maximiano Santamarta Santamarta, vecino de Reliegos, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días al tipo de tasación, los siguientes bienes como de propiedad de dicho señor:

Parcela núm. 161, al paraje de la Sevillina, de 47 áreas, 54 centiáreas, cultivo cs. Tasada en cinco mil ptas.

Polígono 48, parcela 50, a las Eras, 55,61 áreas, cultivo cs. Tasada en nueve mil pesetas.

Polígono 100, parcela 4, a Préstamos, de 14,31 áreas, cultivo cs. Tasada en mil doscientas pesetas.

Parcela 116, a Páramos, de 53,90 áreas, cultivo cs. Tasada en cinco mil quinientas pesetas.

Todas situadas en el termino municipal de Santas Martas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 3 de Marzo próximo, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero. No han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, desconociéndose los linderos de los inmuebles, por lo que no se ha tomado anotación de embargo ni expedido certificación de cargas, encontrándose de manifiesto en la Secretaría la pieza.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el importe del remate.

Valencia de Don Juan, a veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta.—César Mallo.—El Secretario, Carlos G. Crespo.

333

Núm. 90.—160,15 ptas.